



REF.: AUTORIZA CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0022

ANTOFAGASTA, 24 ENE 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301; D.S. del Ministerio de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/26 de 2000 y N° 015/ 051 de 2012, ambas de la Vicepresidente Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Contrato de comodato de bienes muebles de fecha 22 de Enero de 2013 suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Corporación para el desarrollo productivo II Región y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de Enero de 2013, se firmó un Contrato de comodato de bienes muebles de fecha 22 de Enero de 2013 suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Corporación para el desarrollo productivo II Región

2. Que es necesario dictar el acto administrativo que apruebe el contrato suscrito entre las partes, fijando la fecha de entrada de su vigencia.

RESUELVO:

1. Apruébese el Contrato de comodato de bienes muebles de fecha 22 de Enero de 2013 suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Corporación para el desarrollo productivo II Región cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA SEGUNDA REGIÓN Y JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Antofagasta, 22 de Enero del año 2013 entre la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA SEGUNDA REGIÓN**, RUT 72.236.300-0, representada legalmente por Don **PABLO RIBBECK HORMAECHE**, Cédula Nacional de Identidad 5.000.129-6, ambos domiciliados en calle Aconcagua N° 935, casa 1, Antofagasta, Segunda Región, por una parte y como Comodante y por la otra, **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, Doña **LILIA LIBUY VICENCIO**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad número 8.658.866-8, ambas domiciliadas en Avenida Argentina número 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, Segunda Región en adelante la "**JUNJI**", en adelante la "Comodataria", se ha convenido el siguiente contrato de COMODATO de bienes muebles:

PRIMERA: "LA COMODANTE" **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA SEGUNDA REGIÓN**, RUT 72.236.300-0, representada legalmente por Don **PABLO RIBBECK HORMAECHE**, otorga en comodato **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** "LA COMODATARIA", los siguientes bienes muebles:

1.- 03 Pantallas interactivas, marca Smart board, model extraordinary made simple:

- a) Pantalla SB480-R2-002255 Part N° SB480.
- b) Pantalla SB480-R2-002254 Part N° SB480.
- c) Pantalla SB480-R2-002258 Part N° SB480.

2.- 13 E Blocks

119 HISPANIC E-BLOCK 4.0 COD 11066611

BEE40.A0000845
BEE40.A0000726
BEE40.A0000807
BEE40.A0000624
BEE40.A0000720
BEE40.A0000842
BEE40.A0000717
BEE40.A0001063
BEE40.A0000721
BEE40.A0000840
BEE40.A0001061
BEE40.A0000727
BEE40.A0000841

3.-

68 MATH-BLOCKS 4.0 COD 11063093

BEM40.A0001627
BEM40.A0002060
BEM40.A0001630
BEM40.A0001616
BEM40.A0002219
BEM40.A0001613
BEM40.A0001857
BEM40.A0001850
BEM40.A0001845
BEM40.A0001619
BEM40.A0001858
BEM40.A0001852
BEM40.A0001620

4.-

PANEL ELECTRONICO ALFABETO 4.0 COD 31543

AEC40.A0002152
AEC40.A0002405
AEC40.A0002331
AEC40.A0002336
AEC40.A0002413
AEC40.A0002784
AEC40.A0001733
AEC40.A0002459
AEC40.A0002790
AEC40.A0002414
AEC40.A0000393
AEC40.A0002769
AEC40.A0001732

5.-

NOTEBOOK

MARCA OLIDATA W24AEU-C

NKW24AEUC002E02709
NKW24AEUC002E02719
NKW24AEUC002E02701
NKW24AEUC002E02216
NKW24AEUC002E02779
NKW24AEUC002E01909
NKW24AEUC002E02706
NKW24AEUC002E02697

6.-

PROYECTORES

MARCA: VIEW SONIC PJD5126

ST8122201294

ST8122201290

ST8122201244

ST8122201279

ST8122201288

ST8122201276

ST8122201277

ST8122201291

ST8122201281

ST8122201285

ST8122201284

ST8122201280

ST8122201282

7.- **26 SOFTWARE** (13 SOFTWARE DE SPANISH Y 13 SOFTWARE DE MATH),
MARCA:MODULO 4, VERSION 4.1 USB/SERIAL.

"LA COMODANTE" entregará a "LA COMODATARIA" los bienes que se describen en el anexo, mediante el acta administrativa correspondiente, lo cual se llevará a cabo en el mes de marzo del año 2013 a través de los representantes que cada una de las partes designe al efecto.

SEGUNDO: La duración del presente contrato, será indefinida.

TERCERO: "LA COMODATARIA" se compromete a no ceder a terceras personas parcial o totalmente los derechos derivados de este contrato.

CUARTO: Las partes acuerdan que "LA COMODATARIA" se obliga a mantener en buen estado físico los bienes materia de este contrato.

QUINTO: Las partes convienen en que el mantenimiento de los bienes quedará a cargo de "LA COMODATARIA", en el entendido de que si se requieren modificaciones, éstas se realizarán, previa autorización por escrito de "LA COMODANTE".

SEXTO: Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en Antofagasta, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

La personería de don Pablo Ribbeck Hormaeche, Cédula Nacional de Identidad N° 5,000.129-6, para representar a **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA SEGUNDA REGIÓN**, Rut 72.236.300-0, consta en Copia de reducción de escritura pública acta de la sesión número quince extraordinaria del directorio "CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA SEGUNDA REGIÓN", otorgada ante Notario Público de la Cuarta Notaría de Antofagasta, Don Alberto Paredes Rodriguez.

OCTAVO: El presente contrato se firma en ocho ejemplares de igual tenor, quedando siete en poder de la JUNJI y uno en poder del La Comodante.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

PABLO RIBBECK HORMAECHÉ
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO
PRODUCTIVO DE LA SEGUNDA REGIÓN

LILIA LIBUY VICENCIO
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - II REGIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA




LILIA LIBUY VICENCIO
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES II REGION


LLV/LWP/lwp

DISTRIBUCION:

- **Of. de Partes**
- **Corporación para el desarrollo productivo II Región**
- **Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros**